



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 25 de junio del 2019
TIPO DE AUDITORÍA : De Cumplimiento
ENTIDAD AUDITADA : Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)
CODIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-1446-19
TIPO DE RESPONSABILIDAD : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de octubre del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Al Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), se le practicó auditoría de cumplimiento practicada a la revisión del sistema de administración financiera y de presupuesto a los ingresos y egresos a los fondos transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia a la alcaldía municipal de San Ramón, departamento de Matagalpa, para ejecutar el proyecto número 20028 agua y saneamiento comunidad de Sabana Grande, por el período del veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y para tal efecto se emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, de referencia **IN-017-001-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE). Cita el precitado Informe que la labor de la auditoría que se practicó en la entidad ya referida, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas que se vieron vinculadas con el alcance de la referida auditoría, señores: Virgilio Antonio Bravo Plata; administrador fiduciario - FISE; Teresa de Jesús Triviño López, directora administrativa financiera; Luis Bernabé Zavala Canales, responsable de Oficina de Finanzas; Salvadora del Socorro Aguirre Machado, responsable de la Oficina de Seguimiento Financiero municipal; Fanny Lumbí Guerrero, jefe de Oficina de Contabilidad; Aracelys del Carmen Urbina Loásiga, directora de proyectos; Hortencia Aracely Robelo, directora de la División de Adquisiciones; Bertha Vanessa Espinoza Obregón, jefe interina de la Unidad de Presupuesto; Marcia Lorena González Torrez, jefa interina de la Oficina de Tesorería; Deborah Guiovana González Torres, asesor técnico municipal FISE; Sergio Ignacio Vanegas Jarquín, ex supervisor del proyecto número 20028; Cipriano Sequeira Martínez, ex formulador del proyecto número 20028; Julio César Ñurindia, ex consultor de acompañamiento y facilitación social del proyecto 20028; Consuelo María Moran Lorente, alcaldesa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

municipal de San Ramón; Martín Vicente Padilla García, vice alcalde de la alcaldía de San Ramón; Marvín Enrique Aráuz Sobalvarro, ex alcalde municipal del San Ramón; Hernaldo Ramón Mendoza Trujillo, director administrativo financiero de la alcaldía municipal de San Ramón; Reynaldo José Hernández, ex director financiero de la alcaldía municipal de San Ramón; Gloria María López Dávila, secretaria del Consejo Municipal de la alcaldía municipal de San Ramón; Marvin Antonio Martínez Centeno, director de planificación y proyecto de la alcaldía municipal de San Ramón; Luis Manuel Matus Herrera, responsable de la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento (UMAS); Justo Ariel Matus Herrera, ex responsable de la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento (UMAS); Nancy Gabriela Navas Marín, contadora general de la alcaldía municipal de San Ramón; Ahira Neftali Pravia Hernández, contadora de proyectos de la alcaldía municipal de San Ramón; Teresa Katiela Rocha Albuquerque, ex contadora de proyecto de la alcaldía municipal de San Ramón; Juana María Vásquez Sánchez, ex coordinadora de proyecto número 20028 de la alcaldía municipal de San Ramón; Yasser Antonio Hernández Pérez, ex auxiliar contable de proyecto número 20028 de la alcaldía municipal de San Ramón; y Marco Cortedano Zeas, ex tesorero de proyecto número 20028 de la alcaldía municipal de San Ramón, dado que se les notificó el inicio de la auditoría, que de conformidad a los artículos 26 numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua y 57 de la ley orgánica de la Contraloría General de la República, durante la ejecución del proceso administrativo de auditoría, se mantuvo constante comunicación con los servidores y ex servidores públicos de la administración del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) y la alcaldía municipal de San Ramón, departamento de Matagalpa. En cumplimiento a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, los resultados de auditoría se les dieron a conocer a los señores: Consuelo María Moran Lorente, Marvin Antonio Martínez Centeno, Luis Manuel Matus Herrera, Justo Ariel Matus Herrera, Hernaldo Ramón Mendoza Trujillo y Nancy Gabriela Navas Marín, Ahira Neftali Pravia Hernández, quienes expresaron sus comentarios al respecto, los que quedaron consignados en acta.

I.- RELACIÓN DE HECHO

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor los resultados conclusivos son: **A)** Se determinó que el control interno para el proyecto auditado fue aplicado conforme al Manual Operativo de los Proyectos Guiados por la Comunidad (MO-PGC), emitido por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), así como las leyes y regulaciones aplicables, excepto por algunos hallazgos de control interno, siendo éstos: i) Registro incorrecto de ingresos soportados con formatos de recibos de egresos de caja chica por las transferencias efectuadas por la alcaldía municipal de San Ramón a la comunidad de Sabana Grande; ii) Se efectuó contratación en concepto de capacitación que representa el componente social contratado por la comunidad, y no por la alcaldía auditada ni por el Fondo de Inversión Social de Emergencia, de igual manera este componente no se separó en su presentación en la rendición de cuenta, realizándose como un solo componente; iii) La presentación del monto total del descargue financiero número dos, no corresponde con el estado de fuentes y uso; y iv) En los procesos de contrataciones se cumplieron todos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

los requisitos descritos en el Manual Operativo de Proyectos Guiados por la Comunidad (PGC). **B)** Los ingresos transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) a la alcaldía municipal de San Ramón, departamento de Matagalpa, para la ejecución del proyecto número 20028, en la comunidad de Sabana Grande, por el período auditado, se encontró debidamente soportado, registrado y depositado en las cuentas bancarias manejadas para uso exclusivo del proyecto auditado. **C)** Los egresos ejecutados del proyecto número 20028, en la comunidad de Sabana Grande, por el período sujeto a revisión, corresponden a operaciones propias y se encuentran debidamente registrados, soportados, autorizados y divulgados en el Informe de Uso y Fuente elaborado por la administración de la alcaldía municipal de San Ramón; **D)** Se verificó el cumplimiento legal de los convenios suscritos entre el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) y la municipalidad de San Ramón (CAD-FM), y demás disposiciones legales, normativas vigentes durante el período, los que fueron ejecutados conforme a las cláusulas de dichos convenios; **E)** Se verificó la existencia física del proyecto auditado, el que se encuentra conforme a los alcances reflejados en los avalúos de cierre del mismo, evidenciándose además que el sistema de agua y saneamiento en las comunidades de Sabana Grande, está conforme con los diseños establecidos para el proyecto; **F)** Se verificó que la documentación técnica del proyecto, se encuentra conforme a los contratos, ademum y pagos efectuados, también se cumplió en todos sus aspectos con el Manual Operativo de los Proyectos Guiados por la Comunidad (MO-PGC), Manual de Administración de Ciclo de Proyectos Municipal (MAC-PM), emitidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), así como con las leyes y regulaciones aplicables; y **G)** No se identificaron hallazgos de incumplimiento que pudiese dar lugar a responsabilidades.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por la Unidad de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por la Unidad de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de la Unidad de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Pública, es que sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizada dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría concluye únicamente con hallazgos de control interno, que no constituyen elementos suficientes para determinar ningún tipo de responsabilidad, dado que dichos resultados constituyen debilidades de control interno en las áreas examinadas, de manera que lo aplicable en este caso es ordenar a la máxima autoridad del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría, mismas que están contenidas en el Informe de autos y que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental, para fortalecer sus sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas, para lo cual se les establecerá un plazo razonable para su implementación de noventa días (90), debiendo informar a este Consejo Superior sobre sus resultados, por lo que así deberá declararse.

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9 numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado y la Normativa Interna para la Graduación en la Imposición de Sanciones Administrativa, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO: Admítase el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, de referencia **IN-017-001-19**, derivado de la revisión practicada al sistema de administración financiera y de presupuesto a los ingresos y egresos a los fondos transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia a la alcaldía municipal de San Ramón, departamento de Matagalpa, para ejecutar el proyecto número 20028 agua y saneamiento comunidad de Sabana Grande, por el período del veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores públicos del Fondo de Inversión Social de Emergencia y de la alcaldía municipal de San Ramón,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

departamento de Matagalpa, nominados en los Vistos, Resulta de la presente resolución administrativa.

TERCERO: Remítase el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa del Fondo de Inversión Social de Emergencia para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría en un plazo no mayor de noventa (90) días, plazo, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, se deberá informar sobre ello a este órgano superior de control, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria mil ciento cincuenta y siete (1,157) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de octubre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Cópiese, notifíquese y publíquese.

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior